| | | |
|---|---|---|
| | SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL | **Código PGAF-01-R01** |
| | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE | **Versión 001** |
| | **CONTRATACION HASTA 20 SLMV Y MINIMA CUANTIA** | **3 Noviembre de 2008** |
| | | **Total Paginas** |

Palmira, 12 de enero de 2021

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (Decreto 4791 de diciembre de 2008)

**Hta. PATRICIA DURAN CESPEDES** mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 31.891.431 de Cali (Valle), quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa **SAN VICENTE**, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008, obrara en representación de la institución, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en al decreto 4791 de diciembre de 2008 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con la Contadora **CLAUDIA CECILIA BURGOS CERTUCHE**, el cual contiene:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca: El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el Decreto 1082 /2015, como “aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”. De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no p puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestacion, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesionales, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993“ son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión..” El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere al apoyo a la rectoría, en las funciones que le

.

corresponden a la administración del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS presupuestarían, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas que garanticen UNA ADECUADA ADMINISTRACION. De otra parte, el modelo estándar de control Interno definido mediante el decreto 1599 de 2005 es una potente herramienta para las 4 gestiones que desarrolla la institución en pro del cumplimiento de su horizonte institucional, ese modelo necesita de un apoyo para su evaluación, seguimiento y planes de mejoramiento.

2.- Objeto a contratar: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL, ENTREGA DE INFORMES, ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISION EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES "**

3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato, es por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000).

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la dependencia de la tesorería ubicada en Institución Educativa SAN VICENTE ubicada en la sede central ubicada en Calle 28 No. 29-41 Centro, Palmira, Valle del Cauca.

Dado en Palmira Valle a los 12 días del mes de enero de 2021.

**HTA. PATRICIA DURAN CESPEDES**
Rectora
Institución educativa SAN VICENTE
Original firmado

.